GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 122 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto, el Expediente N° 4126150 y Documento N° 6578642, de fecha 25 de Enero del 2024, mediante el cual la MC. Julissa Mabel Pinto Roldan, Directora Ejecutiva de la Red de Salud Islay, solicita el Subsidio por Maternidad de la Profesional Nutricionista: YOLENI WENDOLIN PIZARRO YARANGO, contratada como SERUMS-Presupuesto Regional, labora actualmente en el C.S. Cocachacra, de la Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de SALUD, domiciliada en viña San Francisco MZ. U Lote 28 del Distrito Santa Anita, Provincia y Dpto. Lima, quien presenta Certificación Medica que sustenta su Incapacidad Temporal para el trabajo por contingencia-Maternidad.

CONSIDERANDO:

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno más días, y que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que el inciso g) del artículo 6º de la Ley Nº 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo Nª 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y el inciso k) de la Ley Nª 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto supremo Nª 009-97- SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidio como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que el artículo 28º del Régimen para el Control de Asistencia, permanencia. Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 041-2011- GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud podrán accederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber integro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidios por incapacidad otorgado por ESSALUD.

Que en el Marco Normativo Vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por la Servidora YANELI WENDOLIN PIZARRO YARANGO con el cargo de Nutricionista, laborando actualmente en el Centro de Salud Cocachacra de la Red de Salud

Islay de la Gerencia Regional de Salud-Arequipa, quien solicita **Licencia por Maternidad**, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación Medica de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Contingencia Maternidad.: CITT N° A-404-00011156-24, que otorga Licencia por Maternidad del 25 de Enero al 01 de Mayo del año 2024., por 98 días.

En concordancia a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y su modificatoria aprobada por la Ley 27902, Ordenanza Regional Nº 058-Arequipa, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones , Ordenanza Regional 364-Arequipa Decreto Regional Nº 004-2007-Arequipa, Ley 22867, Ley de desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional Nº 508- Arequipa que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional , Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Publico

Y estando informado por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Islay, CM. Julissa Mabel Pinto Roldan, con Informe de Situación Actual Nº 004-2024-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, el Informe de Bienestar de Personal y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Otorgar Licencia por Maternidad, a doña YOLENI WENDOLIN PIZARRO ARANGO personal Profesional Nutricionista, Contratado SERUMS - Presupuesto Regional, que labora actualmente en el Centro de Salud- Cocachacra de la Sede Administrativa de la Dirección de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99, Gobierno Regionales, por un periodo de Noventa y Ocho (98) días, comprendidos del 25-01-2024 al 01-05-2024, tiempo que será subsidiado por ESSALUD

CERTIFICACION MEDICA	DESDE	HASTA	DIAS DE LICENCIA
CITT Nº A-404-00011156-24	25-01-2024	01-05-2024	98
		TOTAL DE DIAS A SUBSIDIAR	98 DIAS

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos la suspensión del pago de haberes a la mencionada Servidora a partir del 25 de Enero al 01 de Mayo del año 2024, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad, Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... dieciseis ..... (16) días del mes de... febrero .....del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MADC/TLAP/lap.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

ABOG. María de los Angeles Arispe del Carpio
C.A.A. 4754
DIRECTORA EJECUTIVA RECURSOS HUMANOS